



Resolución Directoral

Nº 106 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 MAR 2021

VISTO

El Informe N° 087-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 04 de marzo del 2021, a través del cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO, SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, servicio requerido por la **Meta 0013: "Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso que se implementara bajo la modalidad de Proceso de Selección de **COMPARACION DE PRECIOS N° 002-2021-MIDAGRI-PEBLT/OEC**; y,

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, el Artículo 42 del Reglamento en mención; señala que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)". En ese sentido el expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, en el numeral 3 del artículo 42 del **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece que: "**El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; (...)";

Que, según el artículo 25 del Reglamento de la N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala sobre la **Comparación de precios**. - **Puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento;**

Que, según el artículo 47 del Reglamento de la N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre los **Documentos del procedimiento de selección**, señalando: 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

Que, según el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 5, señala sobre: **la Organización de la Entidad para las contrataciones**, indicando: 5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento. 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al



Resolución Directoral

Nº 106 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 MAR 2021

órgano al que se le haya asignado tal función. 5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019. 5.4. Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, con fecha 20 de enero del 2021, se aprobó el Expediente Técnico Presupuestal de la **Meta 0013: "Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados"**;

Que, de la verificación del expediente, se advierte que mediante Informe N°0023-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-MGGPC, el Responsable de la **Meta 0013: "Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados"**, remite el requerimiento, para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, con la finalidad de cumplir con las metas físicas y financieras previstas en el Expediente Técnico, y en estricto cumplimiento del cuadro de necesidades de la meta 0013, adjuntando para ello, el cuadro de necesidades, Especificaciones Técnicas y Pedido de Compra - SIGA. Posteriormente, el pedido que es ratificado y elevado por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a la Oficina de Administración, mediante el Memorando N° 0043-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE;

Que, mediante Informe N° 240-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales observa que el presupuesto para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO**, supera el presupuesto asignado según lo programado para la meta 0013, por lo que mediante el Informe N° 051-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-MGGPC se realiza el reajuste del requerimiento para dicha adquisición; levantándose a si las observaciones realizadas por el Área de Abastecimientos y Servicios Generales; ratificándose así dicho reajuste mediante el Memorando N° 0151-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE a la Oficina de Administración para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 390-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario, para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, servicio requerido por la **Meta 0013: "Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, ello en virtud del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444;

Que, a través del Memorando N° 297-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, previa revisión y compatibilización efectuada a los requerimientos de gastos formulados, respecto al cuadro de necesidades por Especificas de Gastos consignado en el Expediente Técnico respectivo; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01-**Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada por la Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la Especifica de Gasto **2.6.8.1.4.2. GASTO POR LA COMPRA DE BIENES**; a nivel de la **Meta 0013: "Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados"**, hasta por el monto de **S/ 56,831.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTYA Y UNO con 00/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**,



Resolución Directoral

Nº 106 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 8 MAR 2021

según certificación SIAF N° 0000000270, para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO;**

Que, mediante el Informe N° 461-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, servicio requerido por la **Meta 0013: "Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de **COMPARACION DE PRECIOS N° 002-2021-MIDAGRI-PEBLT/OEC**. Ante ello, el Director de la Oficina de Administración a través del Informe N° 0087-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, recomienda y solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de los bienes requeridos para la ejecución de actividades de la meta 0013, mediante Acto Resolutivo, ello en cumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, de la revisión de la documentación, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, por tal razón, la solicitud efectuada con el documento de visto, fue ratificado con proveído de fecha 04 de marzo del 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo emitir la correspondiente Resolución Directoral; siendo así, quien previo al informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO VETERINARIO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS**, servicio requerido por la **Meta 0013: "Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados"**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso que se implementara bajo la modalidad de Proceso de Selección de **COMPARACION DE PRECIOS N° 002-2021-MIDAGRI-PEBLT/OEC**, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Fosforo + Cobalto + Cobre + Magnesio INY 500ML uso VETERINARIO	UNIDAD	10
2	Ac. 1-(N-butilamino-1)-1 Metiletil Fosfonico Butafosfan + Vit. B12 - CATASOL	UNIDAD	52
3	Vitamina A5000UI + Vitamina D75000UI + Vitamina E 50MG. - VIGANTOL	UNIDAD	54
4	Bencilpenicilina Procainica 10'000,000 U.I., Bencilpenicilina, Benzatinica 10,000,000 U.I. Sulfato de Dihidroestreptomocina 10.5 g/100ml - PENCIVET LPU	UNIDAD	9
5	Fosgal (Fosfor + Selenio) Fosfinato de sodio 10 g, selenio de sodio 30g vit. B12 0.5g) 100ml. - FOSGAL	UNIDAD	20
6	Oxitetraciclina Clorhidrato 200 mg/ml iny 100 ML USO VETERINARIO (Biomizona Dorada)	UNIDAD	2
7	Sulfadoxina 200mg. + Trimetropim 400mg.	FRASCO	40
8	Tiolosina + Gentamicina + Dexametasona + Clorfenamina 9150mg + 60mg + 0.265mg + 7.5 mg INY 250ml. - TYLO - COMBIZONE	UNIDAD	20



Resolución Directoral

N° 106 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 08 MAR 2021

9	Antimastítico: Tetraciclina 200mg, Neomicina 250mg, Bacitracina 2,000UI, Prednizona 10mg (Antimastico) - MASTIYET	UNIDAD	50
10	Hormona GNRH / sGNRHa) + inhibidora de dopamina x 50 ml. - GNRh - conceptase	UNIDAD	15
11	Hormona progesterona - Hormona prostaglandina / 30ml - PROSTAL	UNIDAD	10
12	Cloxacilina Sodica 500mg/10g Intamamario 10g - Cefalecina monohidrato 20mg, neomicina sulfato 34mg, cloxacilina benzatinica (lavaso intrauterino) - METRI CEF 3"	UNIDAD	10
13	Calcio + Vitamina B12 + Vitamina B3 3.6mg+5mg + 1000000UI lny. - Calcio mas vitamina ADE mas B12 250ml - CALCIO CALOI NF	UNIDAD	15
14	Sulfato de Hierro (II) Heptahidratado P.A. x 1kg - Hierro PLUS	UNIDAD	30
15	Antinflamatorio no esteroide + Diclofenaco Sodico 250ml.	UNIDAD	20
16	Dexametasona 21 Sal de Fosfato Disodico x 100mg. - Dexametasona 100ml - DEXALAN	UNIDAD	20
17	PENICILINA G PROCAINICA + PENICILINA G BENZATINICA + DIHIDROESTREPTOMICINA SULFATO 100 000 UI + 100 000 UI + 200mg/ml INY 250ml	FRASCO	30
18	Florfenico + Neomicina + Oxitetraciclina + Caolin Coloidal + pectina + Ac. Tanicos + Subnitrate de Bismuto + Glucosa	SOBRES	49
19	TRICLABENDAZOLE + FENBENDAZOLE + SULFATO DE COBALTO + OTRAS COMBINACIONES 12.5% + 10% + 0.65% + 0.65% SOLUCION ORAL 500ml.	LITRO	65
20	IVERMECTINA 1% Hidrosoluble	FRASCO	120
21	CLOSANTEL 12% + SELENIO VIA ORAL 1 L.	FRASCO	60
22	COMPLEJO VITAMINICO B12 x 100 ml - Vitaminas / 100ml.	UNIDAD	30
23	CEFTIOFUR (COMO CLORIDATO) (4ta Generacion) x 100 ml.	UNIDAD	45
24	Borogluconato de calcio 270mg, Borogluconato de magnesio 70 mg, Dextrosa 300mg, Fosforo elemental 5 mg, Cloruro de potasio 2 mg, Cafeina 5mg.	UNIDAD	30

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proseguir con la implementación del proceso de selección del proveedor del servicio requerido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 420-2021